

consiguada p^o la liberacion del adonde p^o el concepto en
dichas cantidades que estubien por cobrar y liberacion con-
sida p^o que se hicieron efectivos, se viene este punto
elevando todo a la comision^{ta} del Sr. Gov. Genl. de Indias
p^o la Resolucion que es en su particion; con lo demas
que contiene el relacionado supranter. Entendida
por esta Corp.^{ta} y discutida y conferenciada p^o la Audi-
encia en su contenido y la Resolucion que se podia adoptar
por el Sr. Contador Genl. de Indias se dijo y manifestar
que se parecia advertir antes que se procediera a la gra-
vacion, o desgravacion del dictamen de la Comision
que aun en el caso de que se llegara a practicar el cobro
de las tercias mil ochocientos cincuenta y dos^{tas} que las
Comisarios de las otras subvenciones tercias y cuartas y otros
dichos tercias y cuartas dicen que se debe de d. Auto-
rio Mayor, y las posesiones de dichos señores, se con-
sideraba que con esta cantidad se podian cubrir las
necesidades del venuto por veinte procedimientos de otros gastos
por que esto se devenga cuando se pagasen las cantidades
y no antes, como de ello se especifica en la comision
lancada por que el dicho venuto por veinte p^o se pide
a las citadas Regidurias, no se corresponden al total de las
fondos de Indias, y si solo a la parte demandada p^o
cuya forma y ademas de que no obstante las dificultades
de que la comision manifestada existia p^o la Resolu-
cion de las expensas de otros, en el supuesto caso
de que estos se hicieran efectivos, aun debia satis-
facerse de su importe la cantidad de ochocientos y dos^{tas} que se

